



OFICIO O INSTRUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA EL DESTINO DE RECURSOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El artículo 30 fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, señala que entre los mecanismos que deberá adoptar el responsable para cumplir con el principio de responsabilidad establecido se deben destinar recursos autorizados para tal fin para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales.

Al respecto, de conformidad con las normas y criterios generales a los que deberá sujetarse el presupuesto del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, los programas y políticas de protección de datos personales se instrumentan con los recursos generales del presupuesto institucional aprobado. En ese sentido, dicho presupuesto carece de un "concepto" o rubro especial para la instrumentación de tales programas y políticas de protección de datos personales, por lo que no se cuenta con oficios, instrumentos, o partidas presupuestales específicas, a través de las cuales se autorice el destino de recursos para la referida instrumentación.

Sin perjuicio de lo anterior, la información del Presupuesto autorizado 2024 del Ramo 38 - Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, puede ser consultado en los siguientes enlaces electrónicos.

- Calendario de Presupuesto aprobado al Ramo Administrativo 38 Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, 2024.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5711639&fecha=15/12/2023&print=true

- Ramo 38 - Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación

<https://www.pef.hacienda.gob.mx/es/PEF2024/ramo38>

- Presupuesto de Egresos de la Federación 2024: Análisis Funcional Programático Económico

https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/btrnZkyc/PEF2024/rpdngkxq/docs/38/r38_90x_afpefe.pdf